

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2017

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	REMITENTE	DESTINATARIO	ASUNTO	FECHA DE DEVOLUCION	RESPONSABLE	NUMERO DE GUIA	OBS.	MOTIVO DEVOLUCION
03/10/2017	20179030267851	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	GUILLERMO ABAD MEJIA	INFORMACION	11-oct	GIAM	PE002337681CO	DEV	NO RESIDE
04/10/2017	20179030268071	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	ANIBAL MURILLO	INFORMACION	11-oct	GIAM	PE002340128CO	DEV	NO EXISTE NUMERO
29/09/2017	20179030265161	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	JUAN FERNANDO MONTAÑEZ	RTA RAD 20179030261372	11-oct	GIAM	PE002330897CO	DEV	NO EXISTE NUMERO
03/10/2017	20179030267661	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	LUIS ANTONIO BONILLA	INFORMACION	11-oct	GIAM	PE002337759CO	DEV	NO EXISTE NUMERO
03/10/2017	20179030267621	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	SOCIEDAD TELMO SA	INFORMACION	11-oct	GIAM	PE002337691CO	DEV	DESCONOCIDO
03/10/2017	20179030268141	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	JOSE SANTOS CUCHIVAGUEN	INFORMACION	11-oct	GIAM	PE002337966CO	DEV	DIRECCION ERRADA
06/10/2017	20179030270381	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	VICTOR MANUEL LEON	RTA RAD 20179030268502	11-oct	GIAM	PE002344851CO	DEV	NO EXISTE NUMERO
02/10/2017	20179030267551	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	EMPRESA FOSFATOS DE BOYACA SA	INFORMACION	11-oct	GIAM	PE002335038CO	DEV	CERRADO
02/10/2017	20179030267191	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	OBDULIO LA ROTA GARCIA	INFORMACION	11-oct	GIAM	PE002334871CO	DEV	CERRADO
02/10/2017	20179030265051	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	CARMEN CECILIA SAENZ	INFORMACION	11-oct	GIAM	PE002334298CO	DEV	CERRADO
05/10/2017	20179030269531	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	ABEL LIZARAZO	AMPARO ADMIN	11-oct	GIAM	PE002343483CO	DEV	NO EXISTE NUMERO
02/10/2017	20179030264821	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	RODRIGO NARANJO PONGUTA	INFORMACION	11-oct	GIAM	PE002334338CO	DEV	NO EXISTE NUMERO

FECHA DE ELABORACION

11/10/2017 16:13

RECIBE:

*M. Querekops*

FECHA: 12-10-17

3:30pm

ELABORÓ: ANDRÉS CASTILLO FUNCIONARIO 4-77



OBSERVACIONES



**REMITENTE**

Nombre/Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE M  
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGA  
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002337881C

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
GUILLERMO ABAD MEJIA

Dirección: CL 7 A 10 A 64, 29-09-2017 15:32 PM

Ciudad: SOGAMOSO\_BOY

Departamento: BOYACA

Código Postal: 15223

Fecha Pre-Admisión: 03/10/2017 12:45:53

Min. Transporte Lic. de carga 000700

Min. TIC Res. Mensajería Express 009957

7A No 10A-64

moso - Boyaca

3108185938-3105529105

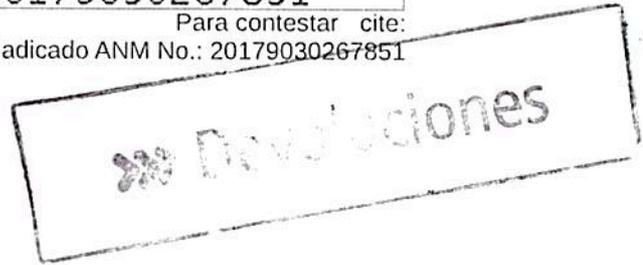
NIT. 900.500.018 - 2



20179030267851

Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267851



**Asunto: Información sobre la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia (parágrafo 1° art. 53 Ley 1753/15)**

La autoridad minera ha revisado el estado actual del título minero No. 125-92, observando que se encuentra dentro de los escenarios contemplados en el artículo 1° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, a saber:

Artículo 1°. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:

a) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero, así:

- (i) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.
- (ii) Beneficiarios de licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.
- (iii) Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.
- (iv) Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267851

y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas;

b) Beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, así:

- (i) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería que se encuentren vigentes.
- (ii) **Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con plazo vencido y sin acto administrativo de terminación.**
- (iii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con acto administrativo de terminación y que aún no se ha cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.

En tal sentido, por medio de la presente comunicación, se le informa que, para el ejercicio de su derecho, deberá presentar la siguiente documentación ante el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 anteriormente citada:

a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:

- (i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;
- (ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;
- (iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;
- (iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179030267851

- (v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);
- b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.
- c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

Igualmente, es preciso anotar que la Autoridad Minera estará atenta a su solicitud, que en caso de no ser presentada, será requerido mediante auto que otorgará un (1) mes para el ejercicio de su derecho, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero.

Cordialmente,



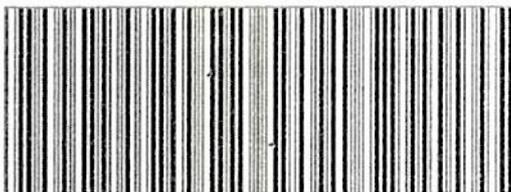
**LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO**  
**Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa**

Anexos: cero(0).

Copia: "No aplica".

Elaboró: 33366486 Diana Figueroa- Abogada PARN

NIT. 900.500.018 - 2



20179030267851

Para contestar cite:  
 Radicado ANM No.: 20179030267851

Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 29-09-2017 15:27 PM .  
 Número de radicado que responde:  
 Tipo de respuesta: "Informativo".  
 Archivado en: Exp. 125-92

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Resido	1 2	Fuerza Mayor		
Fecha:	09 OCT 2017	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	Wilson Durian Amézquita		
C.C.:		Centro de Distribución:	C.C. 1057562307		
Observaciones:		Observaciones:			

Nobsa-Sogamoso  
 Email : contactenos@anm.gov.co



**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - PAR NOBSA  
Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO - NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002340126CO

sa, 29-09-2017 15:41 PM

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ANBAL MURILLO

Dirección: KR 5 9 32

Ciudad: SOGAMOSO\_BOYACA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
04/10/2017 11:54:00

Or:

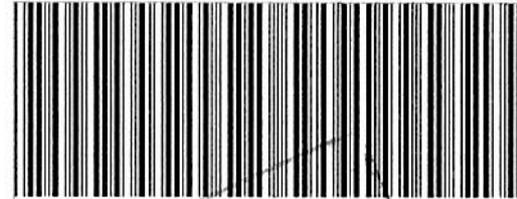
**BAL MURILLO MONTAÑA**

ar del Contrato en Virtud de Aporte No. 943T

era 5 No 9-32

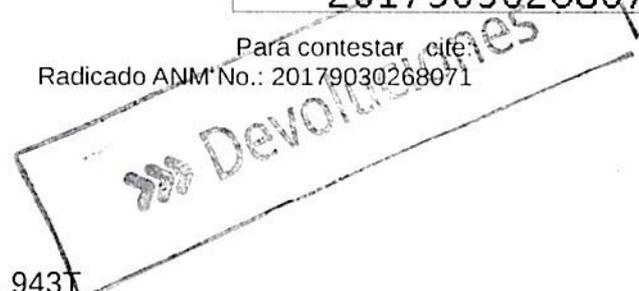
5565334

amoso-Boyacá



20179030268071

Para contestar, cite:  
Radicado ANM No.: 20179030268071



Asunto: << Información sobre la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia (parágrafo 1° art. 53 Ley 1753/15)>>

La autoridad minera ha revisado el estado actual del título minero a su nombre, observando que se encuentra dentro de los escenarios contemplados en el artículo 1° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, a saber:

Artículo 1°. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:

a) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero, así:

(i) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.

(ii) Beneficiarios de licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.

(iii) Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030268071

de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.

(iv) Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas;

b) Beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, así:

(i) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería que se encuentren vigentes.

(ii) **Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con plazo vencido y sin acto administrativo de terminación.**

(iii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con acto administrativo de terminación y que aún no se ha cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.

En tal sentido, por medio de la presente comunicación, se le informa que, para el ejercicio de su derecho, deberá presentar la siguiente documentación ante el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 anteriormente citada:

a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:

(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;

(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;

(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;

---

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030268071

(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;

(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);

b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.

c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

Igualmente, es preciso anotar que la Autoridad Minera estará atenta a su solicitud, que en caso de no ser presentada, será requerido mediante auto que otorgará un (1) mes para el ejercicio de su derecho, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero.

Cordialmente,



**LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO**

Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 29-09-2017

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. 943T

---

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179030268071

<b>472</b> Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha: <b>09 OCT 2017</b>	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor: <b>Wilson Duvan Amézquita</b>	
C.C.	Centro de Distribución: <b>C.C. 1097532302</b>	
Observaciones:	Observaciones:	

Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

54 66

Mail : contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT. 900.500.018 - 2



472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 G 95 A 95  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO -  
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002330897CO obsa, 26-09-2017 15:04 PM

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
JUAN FERNANDO MONTAÑEZ

Dirección: KR 6 5 93

Ciudad: SOGAMOSO\_BOYACA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
29/09/2017 12:25:41

Min. Incentivos Lic. de carga 0002300 del 20/05/2017  
Min. M. E. - Minería y Energía 01807 del 05/09/17  
Sogamoso - Boyacá



20179030265161

Para contestar, cite:

Radicado ANM No.: 20179030265161

Devolución

Asunto: <<Asunto.>>

Respetado señores:

La autoridad minera ha revisado el estado actual del título minero a su nombre, observando que se encuentra dentro de los escenarios contemplados en el artículo 1° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, a saber:

Artículo 1°. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:

a) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero, así:

(i) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.

(ii) Beneficiarios de licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030265161

(iii) Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.

(iv) Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas;

b) Beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, así:

(i) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería que se encuentren vigentes.

(ii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con plazo vencido y sin acto administrativo de terminación.

(iii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con acto administrativo de terminación y que aún no se ha cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.

En tal sentido, por medio de la presente comunicación, se le informa que, para el ejercicio de su derecho, deberá presentar la siguiente documentación ante el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 anteriormente citada:

a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:

(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;

(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;

(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;

---

**Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20**

**Fax: 770 54 66**

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030265161

(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;

(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);

b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.

c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

Igualmente, es preciso anotar que la Autoridad Minera estará atenta a su solicitud, que en caso de no ser presentada, será requerido mediante auto que otorgará un (1) mes para el ejercicio de su derecho, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero.

Cordialmente,



**LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Marcela Leguizamon V / Abogado GSC PARN *ed*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 26-09-2017

Número de radicado que responde: 201790300261372

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No. 01-071-96

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	09 OCT 2017		
Nombre del distribuidor:	Wilson Davian Amézquita		
C.C.	C.C. 1055082302		
Centro de Distribución:			
Observaciones:			



NIT. 900.500.018 - 2

03/10/2017 12:45:53  
No. Transporte Lic. de carga 000200  
No. TIC Res Mensajería Express 00987

**472**  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.002917  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat. 01 80

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGA  
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002337759C

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
LUIS ANTONIO BONILLA a, 29-09-2017 14:44 PM

Dirección: CL 1 C SUR 1 07  
MONQUIRÁ SECTOR SANTA  
TERESA

Ciudad: SOGAMOSO\_BOY

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

03/10/2017 12:45:53

No. Transporte Lic. de carga 000200  
No. TIC Res Mensajería Express 00987

**ANTONIO BONILLA SIERRA**

Licencia de Explotación No. 00353-15

1C Sur No. 1- 07 Barrio Monquirá Sector Santa Teresa

moso-Boyacá



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267661

Asunto: Información sobre la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia (parágrafo 1° art. 53 Ley 1753/15)

La autoridad minera ha revisado el estado actual del título minero a su nombre, observando que se encuentra dentro de los escenarios contemplados en el artículo 1° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, a saber:

Artículo 1°. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:

a) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero, así:

(i) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.

(ii) Beneficiarios de licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.

(iii) Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267661

de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.

(iv) Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas;

b) Beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, así:

(i) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería que se encuentren vigentes.

(ii) **Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con plazo vencido y sin acto administrativo de terminación.**

(iii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con acto administrativo de terminación y que aún no se ha cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.

En tal sentido, por medio de la presente comunicación, se le informa que, para el ejercicio de su derecho, deberá presentar la siguiente documentación ante el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 anteriormente citada:

a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:

(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;

(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;

(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267661

(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;

(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);

b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.

c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

Igualmente, es preciso anotar que la Autoridad Minera estará atenta a su solicitud, que en caso de no ser presentada, será requerido mediante auto que otorgará un (1) mes para el ejercicio de su derecho, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero.

Cordialmente,



**LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO**

Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada GSC PARN *ACL*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-09-2017

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. 00353-15

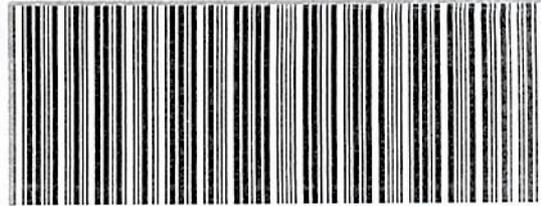
Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



NIT. 900.500.018 - 2



20179030267661

Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179030267661

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	09 OCT 2017	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C.		Wilson Durán Amézquita			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución			
Observaciones:		Observaciones	7682302		



Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20  
54 66

Mail : contactenos@anm.gov.co

NIT. 900.500.018 - 2

03/10/2017 12:45:53  
No. Transporte Lic. de carga 000200  
No. T.C. Res. Mensajero Express 00957

**472** Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 002917-  
DO 25 G 96 A 25  
Línea Nat. 01 807

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE M  
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGA  
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002337691C

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
SOCIEDAD TELMO SA

Dirección: DIAG 30 B A 14  
MALDONADO

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 15000

Fecha Pre-Admisión:  
03/10/2017 12:45:53

No. Transporte Lic. de carga 000200  
No. T.C. Res. Mensajero Express 00957

sa, 29-09-2017 14:43 PM

iores:

**CIEDAD TELMO S.A, JUAN DE DIOS MORENO, BERTHA MORENO.**

lares Licencia de Explotación No. 17945

jonal 30 No. 8<sup>a</sup> – 14 Barrio Maldonado

ja-Boyacá



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267621

*Devoluciones*

Asunto: Información sobre la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia (parágrafo 1° art. 53 Ley 1753/15)

La autoridad minera ha revisado el estado actual del título minero a su nombre, observando que se encuentra dentro de los escenarios contemplados en el artículo 1° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, a saber:

Artículo 1°. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:

a) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero, así:

(i) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.

(ii) Beneficiarios de licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.

(iii) Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267621

de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.

(iv) Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas;

b) Beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, así:

(i) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería que se encuentren vigentes.

(ii) **Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con plazo vencido y sin acto administrativo de terminación.**

(iii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con acto administrativo de terminación y que aún no se ha cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.

En tal sentido, por medio de la presente comunicación, se le informa que, para el ejercicio de su derecho, deberá presentar la siguiente documentación ante el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 anteriormente citada:

a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:

(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;

(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;

(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;

---

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267621

(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;

(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);

b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.

c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

Igualmente, es preciso anotar que la Autoridad Minera estará atenta a su solicitud, que en caso de no ser presentada, será requerido mediante auto que otorgará un (1) mes para el ejercicio de su derecho, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero.

Cordialmente,



**LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO**

Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada GSC PARN *ACR*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-09-2017

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. 17945

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Para contestar cite:  
 Radicado ANM No.: 20179030267621

<b>472</b> Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 Desconocido	<input type="checkbox"/> 3 No Existe Número
	<input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 4 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 3 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 5 Cerrado	<input type="checkbox"/> 5 No Contactado
<input type="checkbox"/> 4 No Reside	<input type="checkbox"/> 6 Fallecido	<input type="checkbox"/> 6 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 7 Fuerza Mayor	
Fecha 1: 4/10/17 R D	Fecha 2: 5/10/17 R D	
Nombre del distribuidor: Gustavo Andrés...	Nombre del distribuidor: ...	
C.C. ...	C.C. 03 OCT 2017	
Centro de Distribución: ...	Centro de Distribución: ...	
Observaciones: Casa 2 pisos blanca, Puerto meta dorada	Observaciones:	

s: (098) 770 54 66 - 771 76 20

tactenos@anm.gov.co



NIT. 900.500.018 - 2



El Ministerio de Minas y Energía

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO - NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: RN837393449CO

bsa, 29-09-2017 15:42 PM

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: JOSE SANTOS CUCHIVAGUEN

Dirección: CARRETERA SALIDA A TOCA 26 22

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 06/10/2017 09:21:45

Min. Transporte Lic de carga 0000100 del 20/05/20

ñor:

**SE SANTOS CUCHIVAGUEN LOPEZ**

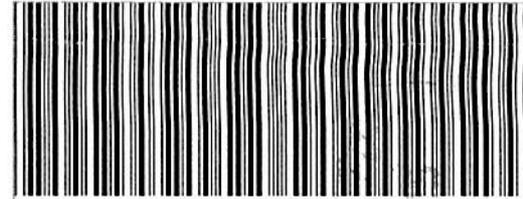
Jlar Licencia de Explotación No. 00056-15

retera Salida a Toca No 26-22

reda Pirigua, Sector Cascadas, Barrio el Dorado

4-2742155

tija-Boyacá



20179030268141

Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179030268141

Asunto: << Información sobre la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia (parágrafo 1° art. 53 Ley 1753/15)>>

La autoridad minera ha revisado el estado actual del título minero a su nombre, observando que se encuentra dentro de los escenarios contemplados en el artículo 1° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, a saber:

Artículo 1°. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:

a) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero, así:

(i) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.

(ii) Beneficiarios de licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030268141

(iii) Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.

(iv) Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas;

b) Beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, así:

(i) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería que se encuentren vigentes.

(ii) **Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con plazo vencido y sin acto administrativo de terminación.**

(iii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con acto administrativo de terminación y que aún no se ha cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.

En tal sentido, por medio de la presente comunicación, se le informa que, para el ejercicio de su derecho, deberá presentar la siguiente documentación ante el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 anteriormente citada:

a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:

(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;

(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;

(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;

---

**Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20**

**Fax: 770 54 66**

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179030268141

(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;

(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);

b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.

c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

Igualmente, es preciso anotar que la Autoridad Minera estará atenta a su solicitud, que en caso de no ser presentada, será requerido mediante auto que otorgará un (1) mes para el ejercicio de su derecho, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero.

Cordialmente,



**LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO**

Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 29-09-2017

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. 00056-15

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179030268141

<b>472</b> Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha: 09/00/2017	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor: Diego Henao	Nombre del distribuidor:	
C.C. Centro de Distribución: C.C. 1049604610	C.C. Centro de Distribución:	
Observaciones: Falta datos en la dirección	Observaciones:	

- Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20  
 770 54 66  
 o Email : contactenos@anm.gov.co

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO - NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002344851CO

**DESTINATARIO**

NOBSA, 05-10-2017 16:14 PM

Nombre/ Razón Social:  
VICTOR MANUEL LEON

Dirección: CL 35 A 108 53 INT 8

Ciudad: SOGAMOSO\_BOYACA

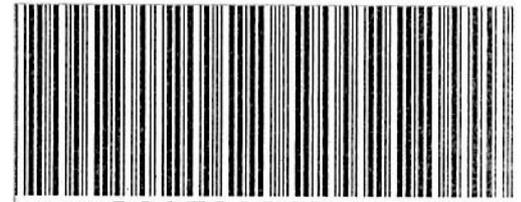
Departamento: BOYACA

Código Postal: 152210171

Fecha Pre-Admisión:

06/10/2017 12:05:13

Mensaje enviado de correo electrónico el 20/10/2017



20179030270381

Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030270381



señores:  
**VICTOR MANUEL LEON**  
**JJZ MARINA LEÓN**  
Calle 35 A No. 108-53 Interno 8  
Sogamoso-Boyacá

**Asunto:** <<Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20179030268502 del 02 de octubre de 2017.>>

Respetados señores:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Respecto al ítem de póliza minero ambiental, resulta pertinente precisarle que revisado el expediente contentivo del título minero No. JG7-09461 se pudo establecer que mediante Auto PARN No. 0258 del 29 de marzo de 2017, se dispuso impartir aprobación a la póliza minero ambiental No 51-43-101000764 expedida por seguros del Estado S.A con una vigencia hasta el día 01 de diciembre de 2017.
2. Respecto ítem de canon superficiario, me permito informarle que mediante Auto PARN No. 02757 del 15 de septiembre de 2017 se dispuso en su numeral 2.3:

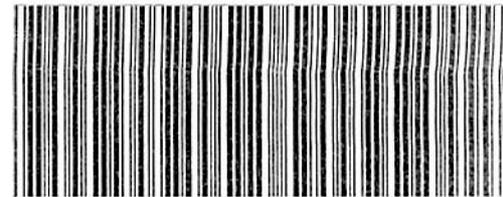
*“(...)*

*Mediante Auto PARN 0258 del 29 de marzo de 2017, notificado en estado jurídico No 010-2017 (folios 249-252), se puso en conocimiento de los titulares que se encontraban incurso en la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y*

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



20179030270381

Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030270381

completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por el faltante en el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 4 de octubre de 2013 y el 3 de octubre de 2014, por valor de \$ 7.205,3 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Una vez evaluado técnica y jurídicamente el expediente y revisado el Sistema de Gestión Documental y Radicación – ORFEO-, se evidenció que los titulares no han dado cumplimiento a la mencionada obligación, motivo por el cual se procederá de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001

**2.3 Requerir So pena de desistimiento de la solicitud de renuncia, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015, a los titulares para que alleguen:**

-El pago del faltante correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$7.205,3, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, requerido mediante auto PARN 0258 del 29 de marzo de 2017 (...)"

Cordialmente,

**LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO**

Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 05-10-2017

Número de radicado que responde: 20179030268502

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente JG7-09461

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso

Web: <http://www.anm.gov.co>

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número		
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado		
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado		
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado			
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	9 OCT 2017				
C.C.	Jaimé Aída Avella				
Centro de Distribución:	C.C. 74 186 318 Sogamoso				
Observaciones:	Cof. 470 Sogamoso				



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



472 Nacional SA  
NIT 900 062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat: 01 800

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE M  
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGAL  
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002335038C

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
EMPRESA FOSFATOS DE I  
SA

Dirección: CL 13 11 3 10FC  
CENTRO EMPRESARIAL

Ciudad: SOGAMOSO\_BOY

Departamento: BOYACA

Código Postal: 15221

Fecha Pre-Admisión:

02/10/2017 12:15:13

No. Transporte de carga: 000700

N.A.I.C. Paz Mensajería Express 003507

NIT. 900.500.018 - 2



20179030267551

Para contestar cite:

Radiofondo ANM No.: 20179030267551

2017-09-29 14:16 PM

**TORES:**

**PRESA FOSFATOS DE BOYACA S.A**

**le 13 No. 11-31 Oficina 208, Edificio Centro Empresarial  
jamoso, Boyaca**

**nto: Información sobre la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia  
(parágrafo 1° art. 53 Ley 1753/15**

La autoridad minera ha revisado el estado actual del título minero No. 00919-15, observando que se encuentra dentro de los escenarios contemplados en el artículo 1° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, a saber:

Artículo 1º. **Ámbito de Aplicación.** La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:

a) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero, así:

- (i) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.
- (ii) Beneficiarios de licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.
- (iii) Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.
- (iv) Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas;

Kilometro 5 Via Nobsa-Sogamoso

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267551

b) Beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, así:

- (i) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería que se encuentren vigentes.
- (ii) **Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con plazo vencido y sin acto administrativo de terminación.**
- (iii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con acto administrativo de terminación y que aún no se ha cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.

En tal sentido, por medio de la presente comunicación, se le informa que, para el ejercicio de su derecho, deberá presentar la siguiente documentación ante el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 anteriormente citada:

a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:

- (i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;
- (ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;
- (iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;
- (iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267551

(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);

b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.

c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

Igualmente, es preciso anotar que la Autoridad Minera estará atenta a su solicitud, que en caso de no ser presentada, será requerido mediante auto que otorgará un (1) mes para el ejercicio de su derecho, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero.

Cordialmente,



**LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO**  
**Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa**

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: 52782834 Diana Carolina Piñeros- Abogada PARN *DP*

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 29-09-2017 14:09 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Exp. 00919-15

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	<del>Cerrado</del>	1 2	No Contactado
1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	3/10/17	R. D.	Fecha 2:	4/10/17	R. D.
Nombre del distribuidor:	<b>Juancarlos Monroy Herrera</b>				
C.C.:	<b>9399595</b>				
Centro de Distribución:	<b>Sogamoso</b>				
Observaciones:	<b>Factor 500</b>				



472

Nacionales S.A.  
NIT 900.062917  
DO 23 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 800 000.500.018

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE M  
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGA  
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002334871C

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
OBDULIO LA ROTTA GAR

Dirección: KR 12 21 50 INT

Ciudad: TUNJA

BOYACA, 29-09-2017 11:32 AM

Departamento: BOYACA

Código Postal: 1500C

Fecha Pre-Admisión

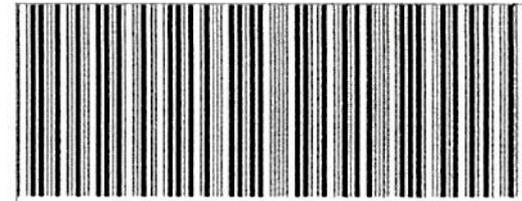
02/10/2017 12 15 13

Min. Transporte Lic. de carga 000200

Min. T.E. Pes. Mensajeros Express 009587

Or:

JULIO LA ROTTA GARCÍA  
Carrera 12 No. 21-50 Interior 101  
Tunja (Boyacá)



20179030267191

Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267191

Asunto: Información sobre la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia (parágrafo 1° art. 53 Ley 1753/15) – TITULO MINERO No. 00573-15

Cordial Saludo.

La autoridad minera ha revisado el estado actual del título minero a su nombre, observando que se encuentra dentro de los escenarios contemplados en el artículo 1° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, a saber:

Artículo 1°. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:

a) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero, así:

(i) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.

(ii) Beneficiarios de licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

T. 900.500.018



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267191

(iii) Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.

(iv) Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas;

b) Beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, así:

(i) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería que se encuentren vigentes.

(ii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con plazo vencido y sin acto administrativo de terminación.

(iii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con acto administrativo de terminación y que aún no se ha cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.

En tal sentido, por medio de la presente comunicación, se le informa que, para el ejercicio de su derecho, deberá presentar la siguiente documentación ante el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 anteriormente citada:

a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:

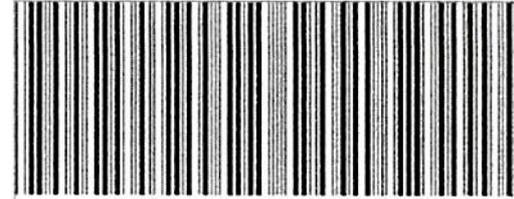
(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;

(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;

(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



20179030267191

Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267191

(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;

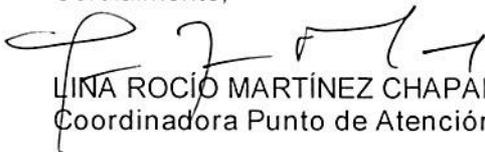
(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);

b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.

c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

Igualmente, es preciso anotar que la Autoridad Minera estará atenta a su solicitud, que en caso de no ser presentada, será requerido mediante auto que otorgará un (1) mes para el ejercicio de su derecho, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero.

Cordialmente,



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO  
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: 46384502 Liliana del Pilar Jiménez Castro /Abogada Contratista PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 29-09-2017 11:12 AM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente N° 00573-15

472

Motivos de Devolución

1  2

Desconocido

1  2

No Existe Número

1  2

Rehusado

1  2

No Reclamado

1  2

Cerrado

1  2

No Contactado

1  2

Dirección Errada

1  2

Fallecido

1  2

No Reside

1  2

Fuerza Mayor

Apartado Clausurado

Fecha 1: 03 10 17

Fecha 2: 03 10 17

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

C.C. Centro de Distribución:

C.C. Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:



saludacionio 03 Oct 2017

Mayer Quiñero  
C.C 1056  
Cel. 319657171



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE M  
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAM  
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002334298C sa, 26-09-2017 14:04 PM

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
CARMEN CECILIA SAENZ

Dirección: CL 15 7 29 BARR  
SANTANDER

Ciudad: DUITAMA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 15046

Fecha Pre-Admisión:  
02/10/2017 12:15:13



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030265051

ores:

**RMEN CECILIA SAENZ**

ar de la Licencia de Explotación 00400-15

3 15ª No. 7-29 Barrio Santander

ama-Boyacá

Asunto: << Información sobre la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia  
(parágrafo 1º art. 53 Ley 1753/15)>>

La autoridad minera ha revisado el estado actual del título minero a su nombre, observando que se encuentra dentro de los escenarios contemplados en el artículo 1º de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, a saber:

Artículo 1º. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1º del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:

a) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero, así:

(i) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.

(ii) Beneficiarios de licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.

(iii) Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030265051

de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.

(iv) Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas;

b) Beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, así:

(i) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería que se encuentren vigentes.

(ii) **Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con plazo vencido y sin acto administrativo de terminación.**

(iii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con acto administrativo de terminación y que aún no se ha cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.

En tal sentido, por medio de la presente comunicación, se le informa que, para el ejercicio de su derecho, deberá presentar la siguiente documentación ante el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 anteriormente citada:

a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:

(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;

(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;

(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030265051

(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;

(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);

b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.

c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

Igualmente, es preciso anotar que la Autoridad Minera estará atenta a su solicitud, que en caso de no ser presentada, será requerido mediante auto que otorgará un (1) mes para el ejercicio de su derecho, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero.

Cordialmente,

**SERGIO MARTÍNEZ CHAPARRO**

Para Punto de Atención Regional de Nobsa

Abogada Carolina Rivera/Abogada GSC PARN Aud

Fecha: 26-09-2017

Radicalizado que responde: No aplica

Asunto: Informativo

Expediente No. 00400-15

Vía, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

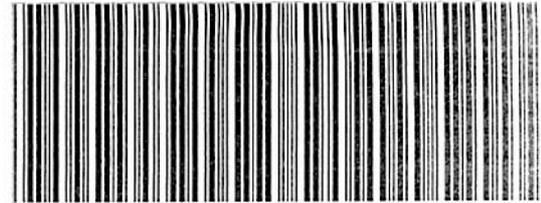
Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

472 Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 G 96 A 55  
Linea Nat 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -  
ANM - PAR NOBSA  
Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO -  
NOBSA  
Ciudad: NOBSA  
Departamento: BOYACA  
Código Postal:  
Envío: PE002334298CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
CARMEN CECILIA SAENZ  
Dirección: CL 15\* 7 29 BARRIO  
SANTANDER  
Ciudad: DUITAMA  
Departamento: BOYACA  
Código Postal: 150400



20179030265051

Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179030265051

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido Rehusado Cerrado Fallecido Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número No Reclamado No Contactado Apartado Clausurado	
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2		
	Fecha	03/10/12	R	D	Fecha 2	05/10/12	R	D
	Nombre del distribuidor:	Florely B			Nombre del distribuidor:	Florely B		
	Centro de Distribución:	Dura			Centro de Distribución:	Dura		
	Observaciones:				Observaciones:	Quitarle 120 23440030		

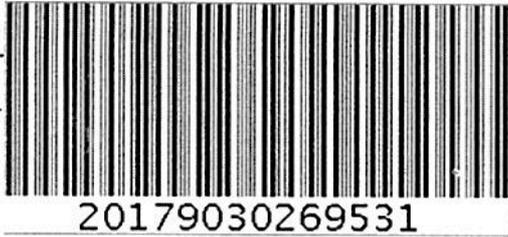
Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfono

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

472  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900 002917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - PAR NOBSA  
Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO - NOBSA  
Ciudad: NOBSA  
Departamento: BOYACA  
Código Postal:  
Envío: PE002343493CO

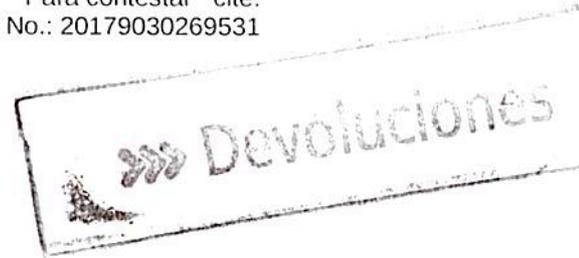


**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
ABEL LIZARAZO  
Dirección: CL 7 3 16  
Ciudad: PAIPA  
Departamento: BOYACA  
Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
05/10/2017 12:51:15

obsa, 04-10-2017 11:58 AM

Señor:  
**BEL LIZARAZO**  
**alle 7 No 3 - 16**  
condominio Campestre Vía Duitama (Pantano de Vargas)  
elular: 3112064390  
aipa (Boyacá)

Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179030269531



**Ref: Amparo Administrativo No. 047-2017 - Contrato en Virtud de Aporte No 01-070-96.**

Me permito comunicarle que dentro del amparo administrativo de la referencia se ha proferido el Auto PARN-2871 de fecha 4 de Octubre de 2017, dentro del cual se fija nueva fecha y hora para la diligencia de reconocimiento de área, fijándose **para el día Veintisiete (27) de Octubre de 2017**, a partir de las 9:00 AM.

El acto antes enunciado, será notificado por edicto fijado en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa, en razón al procedimiento señalado en el artículo 310 ibídem.

Atentamente,

  
**LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Uno (1) AUTO PARN- 2871 del 4 de octubre de 2017  
Copia: No aplica.  
Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 04-10-2017 11:45 AM  
Número de radicado que responde: No aplica  
Tipo de respuesta: Informativo

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

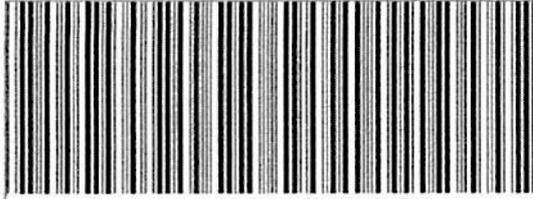
Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT. 900.500.018 - 2



20179030269531

Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030269531

Archivado en: Expediente No Amparo Administrativo No 047-2017

---

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

AUTO PARN- 2871 del 4 de octubre de 2017.

Nobsa,

REFERENCIA : AMPARO ADMINISTRATIVO No. 047- 2017  
QUERELLANTE: JOSE GUILLERMO GOYONECHE HERRERA, DIONICIO DE JESUS GOYONECHE HERRERA, JUSTO PASTOR GOYONECHE HERRERA Y ABEL LIZARAZO  
QUERELLADO: REINALDO HUMBERTO SAENZ, MARTIN MANRIQUE y ROQUE JACINTO ESTUPIÑAN  
TITULO MINERO: 01-070-96  
MINERAL: CARBON  
MUNICIPIO: SATIVASUR

---

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Con radicado No 20179030266502 del 28 de septiembre de 2017, los señores JOSE GUILLERMO GOYONECHE HERRERA, DIONICIO DE JESUS GOYONECHE HERRERA, JUSTO PASTOR GOYONECHE HERRERA Y ABEL LIZARAZO, titulares del contrato en virtud de aporte No 01-070-96, presentan solicitud de amparo administrativo en contra de los señores REINALDO HUMBERTO SAENZ, MARTIN MANRIQUE y ROQUE JACINTO ESTUPIÑAN, por la presunta perturbación minera dentro del área del contrato 01-070-96, ubicada específicamente en la vereda los Tunjos del municipio de Sativasur.

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que empresa solicitante es titular del contrato de concesión No 01-070-96

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que a la letra señala lo siguiente: *"A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional"*

Que en vista de lo anterior, se fijará fecha para la diligencia de reconocimiento de área, de acuerdo al artículo 309 ibídem, para el día **Veintisiete (27) de octubre de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 am).**

Nobsa, Kilometro 5 Via a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20

Fax: 770 54 66 – E-mail: <http://www.anm.gov.co> / [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, mediante comunicación a la dirección suministrada en su escrito, respecto de los señores REINALDO HUMBERTO SAENZ, MARTIN MANRIQUE y ROQUE JACINTO ESTUPIÑAN, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal de SATIVASUR para que proceda o gestione la fijación del aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros; así mismo a la dirección suministrada por el querellante.

Por lo anterior, comedidamente se COMISIONA al señor personero del municipio de SATIVASUR-BOYACÁ, que una vez se fije el aviso referido, proceda a enviar la respectiva constancia secretarial, para lo cual se otorga el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a los señores JOSE GUILLERMO GOYONECHE HERRERA, DIONICIO DE JESUS GOYONECHE HERRERA, JUSTO PASTOR GOYONECHE HERRERA Y ABEL LIZARAZO, para que hagan acompañamiento, por sí mismos o por interpuesta persona, al personero municipal de SATIVASUR, a fin de indicar el lugar o lugares donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTES: JOSE GUILLERMO GOYONECHE HERRERA, DIONICIO DE JESUS GOYONECHE HERRERA, JUSTO PASTOR GOYONECHE HERRERA Y ABEL LIZARAZO, titulares del contrato en Virtud de Aporte No 01-070-96, quienes reciben notificaciones así: JOSE GUILLERMO GOYONECHE HERRERA y DIONICIO DE JESUS GOYONECHE HERRERA en la vereda El Salitre del municipio de Paz del Rio (celular 3214700538) ; JUSTO PASTOR GOYONECHE HERRERA en la Calle 7 No 3 – 16 del municipio de Paz del Rio (celular 3143306640); ABEL LIZARAZO, en el condominio Campestre Vía Duitama – Pantano de Vargas (celular 3112064390); y los QUERELLADOS: señores REINALDO HUMBERTO SAENZ, MARTIN MANRIQUE y ROQUE JACINTO ESTUPIÑAN, por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias, esto es, en la vereda Los Tunjos del municipio de Sativasur, y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional

Proyectó : Dora Enith Vasquez Chisino

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 –

Fax: 770 54 66 – E-mail: <http://www.anm.gov.co/contactenos>

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución			
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Resido	
<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2			
Fecha: 6/10/17	Hora:	Fecha: DIA MES AÑO	Hora:		
Nombre legible del distribuidor: Dora Alfonso	C.C.:	Nombre legible del distribuidor:	C.C.:		
Sector:	Centro de Distribución: Palpa	Sector:	Centro de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:			

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT. 900.500.018 - 2



TODOS POR UN  
**NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062.917  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat 01 800

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MI  
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAMA,  
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002334339C

26-09-2017 11:42 AM

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
RODRIGO NARANJO PON

Dirección: KR 4 17 17

Ciudad: SOGAMOSO, BOY

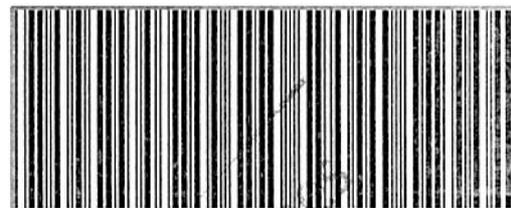
Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

02/10/2017 12:15:13

Res:  
**RODRIGO NARANJO PONGUTA**  
ar Contrato en Virtud de Aporte 0916-15  
era 4 No. 17-17  
amoso-Boyacá



20179030264821

Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030264821



Asunto: << Información sobre la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia (parágrafo 1° art. 53 Ley 1753/15)>>

La autoridad minera ha revisado el estado actual del título minero a su nombre, observando que se encuentra dentro de los escenarios contemplados en el artículo 1° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, a saber:

Artículo 1°. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:

a) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero, así:

(i) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.

(ii) Beneficiarios de licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.

(iii) Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

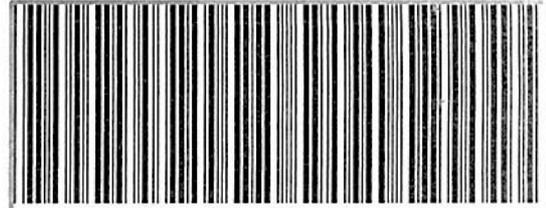


AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT. 900.500.018 - 2



TODOS POR UN  
**NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



20179030264821

Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030264821

(iv) Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas;

b) Beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, así:

(i) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería que se encuentren vigentes.

(ii) **Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con plazo vencido y sin acto administrativo de terminación.**

(iii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con acto administrativo de terminación y que aún no se ha cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.

En tal sentido, por medio de la presente comunicación, se le informa que, para el ejercicio de su derecho, deberá presentar la siguiente documentación ante el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 anteriormente citada:

a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:

(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;

(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;

(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;

(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;

---

**Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20**

**Fax: 770 54 66**

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030264821

(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);

b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.

c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

Igualmente, es preciso anotar que la Autoridad Minera estará atenta a su solicitud, que en caso de no ser presentada, será requerido mediante auto que otorgará un (1) mes para el ejercicio de su derecho, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero.

Cordialmente,



**LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Amanda Judith Moreno Bernal/Abogada GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 26-09-2017

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. 916-15

472

- Motivos de Devolución
  - Desconocido
  - Rehusado
  - Cerrado
  - Fallecido
  - Fuerza Mayor
- Dirección Errada
- No Reside

- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado

05 OCT 2017

Fecha 1	DIA	MES	AÑO	R	D
---------	-----	-----	-----	---	---

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

C.C.

C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución: Wilson Darwin Amézquita

Observaciones:

Observaciones: C.C. 1057532302

